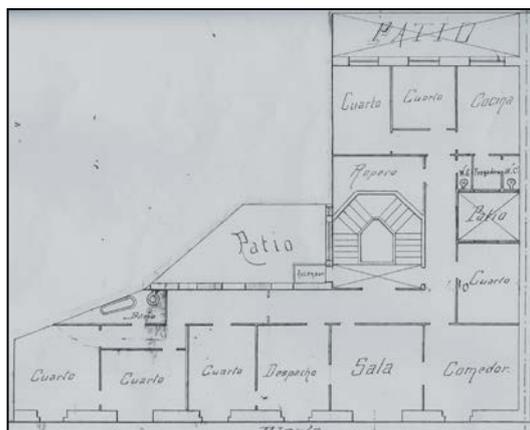


**EDIFICIO RESIDENCIAL**  
GRADO C**GARIBAI 21****Autor y fecha: Ramón Cortázar; 1903****Descripción.**

Casa entre medianeras con planta baja, cuatro plantas altas y bajo cubierta en un solar de forma irregular de 243 m<sup>2</sup> contiguo al del Convento de Jesuitas. Cada planta está ocupada por una sola vivienda que se desarrolla en L entre la calle y tres patios medianeros. Destaca principalmente la realización de su fachada con detalles Art Nouveau en la formación de los huecos, arcos, carpinterías y vidrieras, en la forja de los balcones y en los miradores; la totalidad de los miradores existentes, incluido el individual ubicado en la cuarta planta, estaban previstos en el proyecto original. Su construcción en sillería recoge distintos trabajos de la piedra que se suceden en orden ascendente, hacia acabados más rugosos y de almohadillado. Este orden tiene que ver también con la jerarquía de los pisos entre los que destaca la planta primera como principal por la magnitud de sus huecos y en particular por el conjunto formado entre el portal y su hueco superior. Dentro de esta línea modernista se encuentran también las carpinterías de los bajos comerciales, que reproducen de alguna manera las carpinterías originales.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos permanentes de la fachada: la sillería y la mampostería.

C.- Restricciones particulares de intervención: protección de los huecos de la planta baja con su configuración actual.

D.- Restituciones obligadas:

\* El tratamiento de los miradores se adecuará a los criterios establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial.

\* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.